

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Miércoles 1.º de Setiembre.

Año de 1858.

Núm. 1434.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

El Gobernador de la provincia de Oviedo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación: Gijón 31 de agosto de 1858.

En este momento, que son las seis y veinte minutos de la tarde, sale el vapor *Isabel la Católica* en dirección al Ferrol, conduciendo á SS. MM. y AA., acompañadas de los Ministros y personas de su servidumbre. Infinidad de lanchas con gallardetes y banderas cubren por todas partes la bahía, y un inmenso gentío, vitoreando sin cesar á sus Reyes, les despiden con las mas vivas señales de sincera adhesión. El tiempo está hermosísimo y promete un viaje feliz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado don Ramon Giron del cargo de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Gijón á seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Para la plaza de Oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento, vacante por renuncia de don Ramon Giron, Vengo en nombrar á don Raimundo Gonzalez Andrés, Catedrático de la Universidad de Granada; entendiéndose este nombramiento en comision y sin perjuicio de su permanencia en el profesorado.

Dado en Gijón á veintidos de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención del Gobierno la frecuencia con que se interrumpe el servicio de explotación del ferrocarril de Madrid á Almansa por la acción de las corrientes de aguas que proceden de las lluvias y por otras diversas causas; y deseando evitar estos inconvenientes, y asegurar la circulación de los viajeros y mercancías por cuantos medios estén á su alcance, se ha dignado disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) que el Ingeniero jefe de la division de ferrocarriles de Almansa proceda inmediatamente á reconocer con el mayor esmero la línea expresada y los terrenos adyacentes, estudiando sus avenidas, principalmente en los puntos en que han ocurrido derruimientos, y proponiendo los proyectos de obras que sean necesarias para evitar nuevas roturas y entorpecimientos en la vía, á fin de dictar las disposiciones conducentes á su ejecución en el breve plazo que se designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. señor: En el creciente desarrollo de la riqueza del país, que por fortuna se está verificando, es quizá el elemento mas influyente la mejora de las comunicaciones. Comprendiéndolo así el Gobierno, ha dado en los últimos años un gran impulso á las obras públicas, impulso que se propone sostener y aun esforzar enérgicamente, según lo exija el espíritu de actividad industrial y de movimiento comercial que va creciendo entre nosotros.

Una dificultad con que ha tropezado siempre la Administración en este propósito es la escasez del personal del cuerpo de Ingenieros, cuyos individuos, por lo mismo que no se improvisa la instrucción de que han de hallarse adornados, no han podido aumentarse en la rápida proporción con que las necesidades lo reclaman.

Conviene, pues, procurar á toda costa una concurrencia mayor en la Escuela especial del Cuerpo; y mientras esto se consigue, ha debido dirigir el Gobierno su atención á investigar los medios de obtener del personal que hoy existe todo el fruto posible, haciendo para ello cuantas reformas sean conducentes en su organización ó en la del servicio.

Por los datos que existen en esta Direccion general, se ve claramente que las visitas, así de los Ingenieros como de los Subalternos á las obras, no son tan frecuentes como el buen servicio reclama, siendo la causa de este grave mal, según repetidas manifestaciones de los Jefes de distrito, lo exiguo de las indemnizaciones que por gastos de viaje disfrutaban los primeros, y el no abonarse ninguna por el mismo concepto á los segundos, con lo cual viene á castigarse y reprimirse la actividad en vez de premiarla y alentarla.

Declarado ya en los Reglamentos de ambos Cuerpos el natural y justo principio de indemnizar los gastos del movimiento, la reforma para corregir el sistema perjudicial hoy existente, debe tener por objeto escitar todo lo posible el celo de los Ingenieros y Subalternos, sin producir un necesario aumento en el presupuesto de gastos del Estado.

La indemnización de los Ingenieros se compone en la actualidad de dos elementos; una dotación fija de 2.800 rs. anuales para caballo, tanto menos utilizada por el país cuanto menor sea el número de días de movimiento del Ingeniero, y la de 26 rs. por día de marcha, á todas luces insuficiente para cubrir sus gastos personales.

Deben corregirse estos defectos con la supresión de la dotación fija anual, con el aumento de la cuota por día para gastos personales, hasta una cantidad proporcionada á su objeto, y con el abono de otra cantidad variable, según la distancia recorrida, tomando por tipo para la unidad el kilómetro.

Tiene este sistema la inapreciable ventaja de estimular la actividad del Ingeniero y del Subalterno, con gran beneficio de las obras puestas á su cargo, y verdadera economía para el Estado, que recibirá de este modo un aumento de servicios muy superior al aumento de gastos necesarios para obtenerlo.

Penetrada S. M. la Reina de las consideraciones expuestas, se ha dignado mandar, que para el abono de las indemnizaciones

que por los respectivos Reglamentos orgánicos están declarados al cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y al Cuerpo Subalterno, por razón del servicio que prestan sus individuos fuera de su residencia ordinaria, se observen, desde 1.º de setiembre próximo, las reglas siguientes:

1.º La indemnización de los Inspectores generales se determinará por el Gobierno en cada visita extraordinaria ó comisión que tenga á bien conferirlas.

2.º La de los Inspectores de distrito se fija en 3.000 rs. mensuales por todo el tiempo que dure la visita de inspección.

3.º La de los Ingenieros y subalternos se aplicará á las clases de servicios siguientes:

Visitas á las obras de toda especie en construcción, reparación ó conservación.

Reconocimiento, itinerarios, anteproyectos y proyectos.

Servicios en residencia eventual.

Traslaciones.

Viajes ó comisiones en el extranjero.

4.º Los tipos de la indemnización por visitas á las obras serán los siguientes:

	Por kilómetro recorrido.	Para gasto personal por día de movimiento.
	Rs. Cs.	Rs. vs.
Ingeniero Jefe de provincia.	2	60
Ingeniero.	1,5	40
Aspirante en práctica.	1,0	30
Ayudante 1.º ó 2.º	0,5	20
Ayudante 3.º ó 4.º	0,5	10
Ayudante en práctica.	0,5	10
Sobrestante.	0,2	4

5.º La indemnización kilométrica no se abonará si la distancia de la residencia á las obras fuere menor de cuatro kilómetros para los Ayudantes primeros y segundos, seis para los Ayudantes terceros y cuartos y diez para los Sobrestantes.

La indemnización para gasto personal no se abonará si la distancia de las obras á la residencia de Ingenieros y subalternos fuere menor de 10 kilómetros.

6.º El movimiento en los trenes de los ferrocarriles en explotación se indemnizará del modo siguiente:

A los Jefes, Ingenieros y subalternos de las divisiones de ferrocarriles respectivas, que tienen derecho á ser transportados gratis, con solo la cuota diaria por gasto personal.

A los demás Jefes, Ingenieros y subalternos, con la cuota por gasto personal, más el abono del costo del movimiento, en asiento de primera clase los Ingenieros, de segunda los Ayudantes y de tercera los sobrestantes.

7.º Los tipos de la indemnización para trabajos de campo en reconocimientos, itinerarios, anteproyectos y proyectos serán los siguientes:

	Rs. por día.
Ingeniero jefe de provincia.	100
Ingeniero.	80

Aspirante en práctica.	60
Ayudante primero ó segundo.	40
Ayudante tercero ó cuarto.	30
Ayudante en práctica.	30
Delinante.	20
Sobrestante.	20

8.º El tipo de la indemnización para los servicios en residencia eventual será poca cada clase la mitad del señalado en la regla anterior.

9.º Se entiende por residencia ordinaria: para el Ingeniero Jefe, la capital de la provincia; para los Ingenieros y subalternos, la que designe aquel, dando cuenta á la Direccion general.

10. Se entiende por residencia eventual: Primero. La de los Ingenieros y subalternos que por disposición superior se ocupen en la redacción de algun proyecto en la localidad en que han tomado los datos para el mismo.

Segundo. La de los que tienen á su cargo la dirección ó vigilancia de las obras aisladas y distantes de la población.

Tercero. La de los que tienen á su cargo construcciones importantes cuando su presencia continua en ellas sea necesaria en épocas determinadas.

Toda residencia eventual, para que dé derecho á indemnización, debe ser declarada por la Direccion general.

11. Los tipos de la indemnización por traslaciones son los siguientes:

Abono del costo de movimiento en asiento de primera clase para los Ingenieros; de segunda para los ayudantes, y de última clase para los Sobrestantes.

Cuota del gasto personal, señalada en la regla sétima por cada uno de los días necesarios para la traslación por la línea mas corto y el medio de transporte mas rápido.

Esta indemnización no se abonará si la traslación se verifica á instancia del interesado.

12. La indemnización por viajes al extranjero será determinada por el Gobierno en cada caso, según las circunstancias de la comisión y la categoría del comisionado.

13. Todo individuo que desempeñe interinamente funciones de un grado superior al suyo percibirá por el servicio que haga la indemnización correspondiente á la categoría que represente.

14. Queda suprimida la indemnización de 2.800 reales anuales que por gastos de caballo ha sido abonada hasta ahora á los Ingenieros.

15. La documentación que justifique el movimiento ó indemnizaciones de los Ingenieros y subalternos se redactará conforme está prevenido ó en lo sucesivo se previniere en el Reglamento de servicio.

16. La justificación económica que exige la indemnización, como toda cantidad incluida en las listas de gastos, se hará conforme está prevenido ó en lo sucesivo se previniere en el Reglamento de Contabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Minas



Minas

Nombre de la mina.	Operacion.	Término.	Representante.
San Eugenio.	Demarcacion.	Beltrán Secur.	Alcobaiga.
Maria y José.	Reconocimiento	Idem.	Idem.
San Francisco.	Demarcacion.	Idem.	Idem.
La Laguna.	Idem.	Idem.	Idem.
Ingrata.	Idem.	Idem.	Idem.
Josefina.	Reconocimiento	Idem.	Idem.
San Marcellino.	Demarcacion.	Idem.	Idem.
Rehabilitada.	Reconocimiento	Idem.	Idem.

Días del 10 al 15 de setiembre.

Guadalix.	D. Alejandro Gutierrez.	Colmenar Viejo.	D. Máximo Escudero.
Chozas.	D. Dionisio Bonhiber.	Madrid.	D. Fermín Marroquin.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Idem.	D. Carlos Launder.	Atocha, 62.	Idem.
Colmenar Viejo.	D. José Citar.	Baños, 11.	Idem.
Idem.	D. Marcos Bernardini.	Madrid.	Idem.

Días del 16 al 24 de setiembre.

Manzanares de Sierra.	D. Dionisio Bonhiber.	Madrid.	D. Manuel Fijon.
Cerceda.	Idem.	Idem.	D. Tomás Montalvo.
Idem.	D. Juan de Teresa Nu- garó.	Idem.	Idem.
Moralzarzal.	D. Dionisio Bonhiber.	Idem.	D. Ventura Diaz.
Mata del Pino.	Idem.	Idem.	D. Tadeo Baladrin.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Ramon Sanz.
Boalo.	D. Juan Barba.	Idem.	Idem.
Cercedilla.	D. Dionisio Bonhiber.	Jacomete, 74.	D. Ventura Diaz.
Idem.	Idem.	Madrid.	D. Alejo Gutierrez.

Días del 30 de setiembre al 5 de octubre.

Los Molinos.	D. Dionisio Bonhiber.	Madrid.	D. Mariano de la Rubia.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Collado Mediano.	D. Esteban de Argudo.	Idem.	D. Laureano Hirceltes.
Escorial.	D. Dionisio Bonhiber.	Idem.	D. Marcelino Suarez.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Colmenarejo.	D. Pedro de Barrene- che.	Idem.	Idem.
Idem.	D. Genaro Diaz.	Colegiata, 13.	D. Pedro Baquero.
Hoyo Manzana- res.	D. Francisco Perez.	Madrid.	Idem.

La Elevacion de Los Ro- manos.	Demarcacion.
Amparo.	Idem.
Ntra. Sra. del Tránsito.	Reconocimiento
La Encarnacion.	Demarcacion.
San Francisco.	Idem.
Las Angustias.	Reconocimiento
El Carmen.	Demarcacion.
San Antonio.	Idem.
La Independencia.	Reconocimiento
San Jorge.	Demarcacion.
San Vicente.	Idem.
La Terrible.	Idem.
La Residencia.	Reconocimiento
San Francisco.	Idem.

Madrid 27 de agosto de 1858.—José de

ADMINISTRACION DE DERECHOS Y ADUANAS DE MADRID

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 25 del mes actual para contratar la recomposicion de dos trozos de muralla en las inmediaciones de la puerta de Toledo de esta corte, se anuncia nueva subasta para el mismo objeto, que deberá verificarse en el local de esta Administracion, a las doce del día 15 de setiembre inmediato, bajo iguales condiciones y en la propia forma que espresaba el anuncio inserto en la Gaceta del 16, 17 y 18 del corriente mes, en el Diario Oficial de Avisos del 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del mismo, y en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de dicho mes, y con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que en aquel anuncio se citaba, que estarán de manifiesto en esta oficina.

Madrid 27 de agosto de 1858.—P. I., José María Giorla.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Y CANTOS

Habiéndose estraviado una carta de pago expedida por esta Caja general en 27 de enero próximo pasado, á favor de don Damaso Balsalobre, señalada con los números 5714 de entrada, y 2646 de inscripcion, importante veinte mil reales nominales, en tres títulos del 3 por 100 diferido, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se aboque sino al legítimo dueño, y que pasados que sean los treinta días siguientes al de la publicacion de este anuncio, queda nula y sin ningun valor ni efecto.

Madrid 26 de agosto de 1858.—El Director, José María Esquivel.

BATALLON DE LA GUARDIA URBANA DE MADRID.

El día 6 de setiembre próximo se saca á

pública subasta la construcción de los sombreros que ha de usar la Guardia Urbana de infantería, cuyo remate tendrá lugar á las once de la mañana del mismo día en el cuartel de Recoletos, que ocupa dicha fuerza, con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en el cuartel del Oficial de guardia del mismo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 21 de este mes, esta Direccion general ha señalado el día 20 de setiembre próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro de todo el yeso negro y blanco necesario para la obra de la nueva casa de moneda y timbre de esta corte, bajo el precio tipo de treinta y cuatro rs. el cahiz de yeso negro cernido y el de treinta y dos reales el yeso negro en tosco y el costal de yeso blanco á ocho reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo local de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones aprobado, el cual han de ajustarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cinco mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licita-

cion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion.

Madrid 25 de agosto de 1858.—El Director general de Obras públicas, José Francisco Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de Madrid, entera-
do del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de yeso blanco y negro para la obra de la nueva casa de Moneda y timbre de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano infrascrito, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 6 de setiembre próximo viniente, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial, varios efectos y bienes muebles existentes en el pueblo de Barajas, perteneciente á la testamentaria de don Cristóbal Gomez Magaña, que han sido tasados en la forma siguiente: 200 fanegas de trigo condena á 68 rs. una; 100 fanegas de algarrobo condena á 42 rs. una; 10 1/2 arrobas de garbanzos del año próximo pasado, á 36 rs. una; 50 arrobas de lana de la del esquila último, á 48 rs. una; 10 sacos de palomas á 7 rs. uno; chochales con su gallina, con su polluelo, á 10 rs. uno; una gallina que la llama el gallo, á 2 rs. una; otra llamada peregriña de diez y seis años, capa, castaña oscura, tres dedos sobre la marca, en 500 rs.; otra llamada Preciosa, castaña oscura, de doce años, cinco dedos sobre la marca en 1,200 rs.; otra llamada Montesina, edad cerrada, castaña rodada, seis dedos sobre la marca, defectuosa de rodillas para abajo, en 800 rs.; otra llamada Coronela, castaña oscura con pelos blancos, diez años, dos dedos sobre la marca, en mil setecientos cincuenta reales; otra llamada Valenciana, castaña oscura, dos dedos sobre la marca en 1,650 rs.

Madrid 28 de agosto de 1858.—Jacinto Zapatero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sanchez Ocaña, magistrado de Audiencia de provincia y Juez decano de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma, don Miguel Diaz Arévalo, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de diez días á los acreedores ó personas que tengan que reclamar contra la testamentaria del doctor don Juan Garcia de Quiros, vecino que fué de esta corte y falleció en ella el 2 de diciembre último; á fin de que dentro del espresado término, se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de agosto de 1858.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor Juez del distrito del Prado, se cita á don Juan J. Cortina, que en 5 de enero último salió de esta corte con direccion á Valencia en el coche de las Diligencias Rápidas, para que comparezca en la audiencia de dicho señor, á prestar cierta declaracion en causa criminal.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Villavilla.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de la provincia se subastan en la villa de Villavilla las obras de reparacion de la casa consistorial de la misma, tasadas en 4120 rs.; y su único remate tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Aldaldia constitucional de Brea.

Para la rectificacion del padron general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año de 1859, se hace preciso que los propietarios, colonos y arrendatarios en el término jurisdiccional de la misma villa presenten en la secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido la propiedad rústica, urbana y pecuaria, hasta el día 15 del inmediato setiembre; en la inteligencia que pasado este término no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea parando el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Instruccion.

Brea 28 de agosto de 1858.—P. A. D. A. el Teniente, Gaudete Diaz. Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz. El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, en su orden fecha 24 del actual, se ha servido comunicarme lo siguiente:

«Para poder resolver en el expediente sobre provision de la plaza de cirujano titular de esa villa, es indispensable que en el término de quince dias, exija V. a los aspirantes a la misma, y me remita, los oportunos documentos que justifiquen los respectivos méritos y servicios de aquellos, sin lo cual no es posible deducir quien merezca obtener la referida plaza.»

Y con el fin de que tenga cumplida efecto, he acordado anunciarlo en este periódico oficial y en el titulado Sigla Médico, para que llegando a noticia de los aspirantes remitan en el término prefijado los documentos indicados, dirigiéndolos a mi autoridad, con objeto de hacerlo yo oportunamente al Excmo. Sr. Gobernador.

Torrejon de Ardoz 23 de agosto de 1858.—El Alcalde, Eustasio Lopez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1858.

Table with columns: HORAS., Barómetro reducido a 0 y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 6 m., 9 m., 12 d., 3 t., 6 t., 9 u., and summary statistics for maximum/minimum temperature, evaporation, and rainfall.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 27 de agosto a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES., Barómetro reducido a 0 y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists various European and African cities with their respective weather data.

Rafael Baza.

ALCALDIA CORRECCION DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

Table listing market entries: 2951 fanegas de trigo, 1844 arrobas de harina, 1980 libras de pan cocido, 9024 arrobas de carbon, 89 vacas que componen 30777 libras de peso, 654 carneros, que hacen 16920 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

Table with columns: Artículo, Arroba, Libra, Cuartero. Lists prices for various goods like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Granos, Precio. Lists prices for various grains like Cebada, Trigo vendido, and various types of Panegales.

Quedan por vender sobre 5481 fanegas. Precio máximo. 69. Idem mínimo. 48. Lo que se hace saber al publico para su inteligencia.

Madrid 31 de agosto de 1858.—El Alcalde de Corregidor, Duques de Soto.

BOLSA.

Cotizacion del 31 de agosto de 1858 a las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-65 c. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 28-85. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17-90 p. Idem de segunda, no publicado, 9-90. Idem del personal, id., publicado 9-90. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 89 d. Idem de a 2,000 rs., id., 91-25 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2,000 d., 88-75 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2,000 id., 93-50 d. Idem del 1.º de julio de 1856, de a 2,000 reales, publicado, 90 d. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 85 p. Acciones del Canal de Isabel II de a 4,000 reales, 8 por 100 anual, id., 105 p. Idem del Banco de España, no publicado, 160-50 d. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 49 d. Idem de la Aurora de España, id., 68. Idem del ferro-carril de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 1,920 p. Idem del Grao de Valencia a Almansa, id., 88. Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id. 1.000.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 50-10 d. Paris a 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Beneficio. Lists various Spanish provinces and their respective market conditions.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE de los Reales decretos, órdenes, resoluciones, etc., insertos en este periódico en el mes de agosto último.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto concediendo al Ministro de la Guerra un crédito de 1.000,000 de reales con destino a la reedificacion del cuartel llamado de Guardias de Corps en Madrid, número 1444.

Otro concediendo un crédito de 900,000 reales al Ministro de la Gobernacion para atender al alivio de las calamidades públicas, 1446.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto declarando estinguida la Junta creada para la formacion de un plan defensivo de la Peninsula e islas adyacentes, número 1441.

Real orden determinando los requisitos que han de reunir los Subtenientes y sargentos del ejército que soliciten ingresar en el cuerpo administrativo del ejército, 1441.

Id. declarando pueden ser admitidos en los depósitos de bandera para Ultramar los individuos del ejército que estan en sus casas con licencia temporal esperando la absoluta, 1441.

Otra disponiendo que las planas mayores de los batallones de Lurca y Covadonga se trasladen a Cangas de Tineo y Cangas de Onis, 1441.

Otra dando nueva redaccion a los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 12 del reglamento para municionar en tiempo de paz a los distintos cuerpos del ejército, 1442.

Otra recordando lo mandado acerca del embarque de los reemplazos para Ultramar, 1442.

Otra mandando hacer una saca en todos los regimientos de infanteria, artilleria y caballeria para cubrir las bajas del ejército de la isla de Cuba, y dictando reglas para verificarlo, 1452.

Estatutos fundamentales del Cementerio Patriarcal, 1453.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando la Aduana de Melgrat, provincia de Barcelona, para la importacion de granos y demas semillas alimenticias, núm. 1438.

Otra marcando los derechos que han de cobrar los veterinarios en los reconocimientos que practiquen en el ganado vacuno, cabrio y de cerda, 1438.

Otra acerca de los derechos que han de percibir los mismos individuos cuando los ganados que marquen se encuentren en las aduanas, 1441.

Otra dictando reglas para regularizar el servicio de las ferias de ganados que se celebran en toda la zona fiscal, 1442.

Otra dando nueva redaccion al artículo 92 de las ordenanzas generales de aduanas, 1452.

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden dictando reglas para la ejecucion de la quinta de Milicias provinciales, número 1436.

Reales decretos confirmando la negativa de autorizacion solicitada para procesar a don Francisco Figueira, Regidor del Ayuntamiento de Catoira, a los pedáneos de Dimo y Santa Eulalia de Oeste, y a los Concejales que fueron del Ayuntamiento de Cíurana en 1856, 1441.

Otros decidiendo a favor de la Administracion las competencias suscitadas entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de la capital, y el Gobernador de Valencia y el Juez de primera instancia de Sueca, 1442.

Real orden declarando que los quintos por los distritos de Palencia, Universidad y Hospicio de esta corte, don Salvador Garcia, don José Lison, Garcia, don Julio de

Espejo, don Antonio Lamiñe y Lorea, a quien el Consejo de esta provincia declaró excoptados del servicio de las armas por ser Oficiales retirados del cuerpo administrativo del ejército, deben cubrir sus plazas respectivas, con baja de los suplentes á quienes correspondan, 1442.

Otra desestimando la instancia de Isidoro Soriano contra el acuerdo del Consejo provincial de Cáceres, que lo declaró soldado en el reemplazo ordinario del año último por el cupo de Logroño, 1442.

Otra revocando el acuerdo del Consejo provincial de Alicante, por el que declaró soldado por el cupo de Novelda á Antonio Lopez, puesto que justifica ser hijo de padre sexagenario y pobre, 1442.

Reales decretos decidiendo á favor de la Administracion las competencias suscitadas entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de la Cañiza, y el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Castropol, y declarando mal formada y que no ha lugar á decidir la suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del Pilar de dicha ciudad, 1443.

Ministerio de Fomento.

Real orden mandando se suspenda la matrícula de los estudios generales y de segunda enseñanza hasta la publicacion del arreglo de dichos estudios, núm. 1437.

Real decreto aprobando el reglamento para la Exposicion de Bellas Artes, 1441.

Real orden dictando reglas para la provision de las escuelas de primera enseñanza, 1443.

Otra determinando la categoria de los individuos del cuerpo auxiliar de Obras públicas, 1452.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Capturas.—Se encarga á los señores Alcaldes y demas autoridades de la provincia de Casimiro Megino Moreno, soldado desertor del regimiento lanceros de Santiago, 12 de caballeria, núm. 1434.

Id. la de un sugeto llamado José, de las señas que se indican, 1432.

Id. la de Agustin Guillen Angel y José de la Fuente Sardinero, soldados desertores, el primero del regimiento infanteria de Valencia, y el segundo del batallon cazadores de Talavera, 1435.

Id. la de dos hombres que en la tarde del 26 de julio robaron á Josefa Lampira en término de Humanes, 1437.

Id. la de los mozos que se espresan, reclamados por el señor Gobernador de la Coruña como responsables á la quinta del corriente año, 1437.

Id. la de Francisco Garcia Fernandez por haber quebrantado la condena de vigilancia; la del jóven José Rodriguez por haberse fugado de la casa de sus padres, y la de Dolores Gomez por haber hurtado un burro negro de la propiedad de Raimundo Perez, 1438.

Id. la de Vicente Jorge y Gorri, soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar; la de Federico Izquierdo Martin, de la caja de quintos de esta provincia y la de Santiago Saz, que ha desaparecido de la casa paterna, 1440.

Id. la de los mozos que se espresan, reclamados por el señor Gobernador de la Coruña, como responsables á la quinta del corriente año, 1443.

Id. la del jóven José Saiz Calvo, por haberse fugado al ser conducido al colegio en que cursaba y la del guardia segundo Juan Saco Fernandez, 1444.

Id. la de Manuel Iglesias y José Garcia (a) el Chico, por muerte violenta á Juan Antonio Gonzalez en el Real Sitio de San Lorenzo, 1445.

Id. la de don Mariano Pedrós, comerciante que fué de Huescar, y la de Francisco Martin Tarifa, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, 1448.

Id. la de Juan Arbellan y Lasareta, soldado desertor del batallon cazadores de las Navas, y Mariano Dueñas y Escolante del regimiento infanteria de la Reina, 1450.

Ciudades.—Se cita á don Miguel Fer-

nandes Balmañeda, don Pedro Estrada Sanz y don Antonio Fernandez Casero, empleados de montes, para que se presenten en el Juzgado de Navacerrada, 1435.

Id. á don José Gomez Santisteban y don Domingo Aguilera, Carcereros que fueron de propios de esta provincia, 1446.

Id. á Juan Gomez, vecino de Baza, 1447.

Elecciones.—Relacion de las personas cuya exclusion ó inclusion se ha solicitado de las listas electorales para diputados á Cortes, ultimadas en 15 de diciembre de 1857, 1429, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

Adicion á la anterior, 1440.

Hacienda.—Estado de los fondos de la provincia en el mes de julio último, 1444.

Hallazgos.—Se anuncia el de dos yeguas con sus potros que andaban extraviadas en jurisdiccion del Real Sitio de San Lorenzo, 1437.

Id. el de una mula que ha sido hallada en la jurisdiccion de Chamartin, 1450.

Instruccion pública.—Real orden concediendo como último plazo hasta fin de año para incorporar en las Universidades del reino los estudios hechos en los conventos de religiosos, 1451.

Minas.—Reconocimiento de la titulada Sagunto, 1435.

Se declara caducado el expediente de la mina denominada *Maravillas*, 1436.

Se cita al Presidente de la sociedad minera *San Carlos*, 1438.

Se suspenden los reconocimientos que debian efectuarse del 4 al 29 de agosto, 1438.

Se señalan nuevamente los dias del 29 de agosto al 23 de setiembre, 1445.

Montes.—Se encarga la puntual observancia de los artículos 11, 12 y 13 del Real decreto de 3 de mayo de 1834, que tratan del ejercicio de la caza, 1436.

Obras públicas.—Relacion nominal de los dueños de las fincas que ha de atravesar el primer trozo de la carretera de segundo orden desde Madrid á los limites de la provincia de Avila, 1453.

Pérdidas.—Se encarga la averiguacion del paradero de una pollina de las señas que se indican, 1435.

Id. de una mula que el dia 30 de julio último desapareció del término de Valdilecha, 1436.

Id. el de una pollina que se extravió en la Vega del Castillo, término de Villamanrique de Tajo, 1437.

Id. el de tres burras de las señas que se indican, 1446.

Id. el de una potra extraviada en el camino de Alcalá de Henares, 1552.

Sanidad.—Reales órdenes dictando reglas para prevenir y castigar las infracciones de la prevenido acerca de la venta de medicamentos, 1440.

Subasta.—Se anuncia la de las raciones de menestra, aceite y jabon para las cárceles de esta corte, 1432.

Vacantes.—Edicto convocando á oposicion á tres plazas vacantes de capellanes penitenciarios del Hospital general de esta corte, 1444.

Se anuncian las de las secretarías de Ayuntamiento de los pueblos de Torrelodones y El Vellon, 1445.

Real orden arreglando la categoria y atribuciones de la carrera de veterinaria, 1438.

Distribucion de 4.000 reales que S. M. la Reina se dignó entregar al emprender su viaje á Asturias para distribuirlos entre los pobres de los pueblos situados en el tránsito, 1440.

Se pone en conocimiento de las Autoridades haber sido dados de baja en el ejército don Rafael Dominguez Ruiz, Teniente del regimiento infanteria de Zamora, y don Agustin Salcedo Mera, del de Guadalajara, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, 1442.

Se encarga á los Alcaldes manifesten si en sus respectivos pueblos ha fallecido don Carlos Gallo, 1443.

Consejo provincial.

Precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de julio último, núm. 1443.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circular dando reglas á las Juntas periciales para la revision y rectificacion de los amillaramientos, núm. 1433.

Se recuerda á los Ayuntamientos el pago del tercer trimestre del cupo de la contribucion de consumos, 1433.

Se encarga la remision del acta en que consten los medios adoptados para cubrir el encabezamiento de consumos, 1435.

Id. de un estado, cuyo modelo se inserta, de los ganaderos que han sido incluidos el año actual en el repartimiento de la contribucion territorial, 1436.

Se cita á don Estéban Sobola y don Gonzalo de Vilches, conde de Vilches, para que se presenten en esta oficina, 1444.

Id. á varias personas para que se presenten en el negociado de hipotecas, 1445.

Circular aclarando algunas dudas ocurridas respecto á la liquidacion de fin de año de los depósitos domésticos de especies de consumos, 1446.

Se recuerda á los Ayuntamientos el pago en la tesoreria de esta provincia del tercer trimestre de la contribucion de consumos, 1448.

Se anuncia la subasta de las obras que se han de ejecutar en la Caja reservada de la tesoreria de Hacienda de esta provincia, 1445.

Se cita á los tenedores de recibos y cartas de pago procedentes del anticipo decretado en 19 de mayo de 1854 para que los presenten al cange por billetes del Tesoro en el improrogable término de treinta dias, 1448.

Se anuncia la subasta de los derechos de consumos del Real Sitio de Aranjuez por los años de 1859, 60 y 61, 1449.

Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Se noticia el nombramiento de don Pedro Alvarez Molina para administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado de los partidos de Torrelaguna, Buitrago y Colmenar Viejo, y la cesacion en el mismo destino de don Miguel Menadas y Rodriguez, núm. 1435.

Subasta de fincas rústicas, 1436, 37 y 39.

Relacion de los pueblos que no han remitido la certificacion de los productos de propios correspondientes al segundo trimestre de este año y otra de los que no se han presentado á realizar el pago del 20 por 100, 1444.

Otra de los Ayuntamientos que no han remitido la certificacion reclamada en la prevencion primera de la circular de la Direccion general del ramo, fecha 30 de marzo último, 1449.

Administracion de rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Se anuncia la vacante del estanco de Chinchon, núm. 1436.

Id. del situado en Puerta de Moros de Madrid, 1437.

Id. el del pueblo de Aravaca y uno en Alcalá de Henares, 1448.

Id. los de los pueblos de Valdeolmos, Valdeavero, Fresno de Torote y Villamanrique de Tajo, 1449.

Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva.

Instruccion para la formacion de las hojas de servicio de los individuos del orden juridico militar, núm. 1439.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Real orden mandando que el Teniente don José Bernat y Homar justifique la dote que está prevenida, ó se le espida en caso contrario su licencia, por haberse casado con doña María Cristina, esposa, en 1.º de diciembre de 1854, siendo sargento primero graduado, 1437.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se anuncia la vacante del cargo de maestro de instruccion primaria del pueblo de Loeches, núm. 1440.

Consejo de Administracion de las obras de la Puerta del Sol.

Se anuncia la subasta para el empedrado

provisional en la nueva Plaza de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, núm. 1451.

Secretaría de la Junta directiva de la esposicion de Agricultura.

Se avisa á varios Ayuntamientos y particulares de esta provincia concurren al Archivo del Ministerio de Fomento á recoger documentos que les pertenecen, núm. 1437.

ANUNCIOS.

Se han extraviado tres burras de leche de la rastrojera de Vicálvaro, el dia 19 de agosto. Sus señas, son: dos rucias, una mas clara que la otra, una preñada y otra parida; tienen la marca en la cadera derecha, con una M. A la mayor se le conoce perfectamente, á la otra no tanto; y la tercera es blanca, anularada, y tambien está parida.

Al que las presente ó dé noticia de su paradero en la calle de los Abades, núm. 7, establecimiento de burras de leche, se le gratificará con 200 rs.

INTERESANTE

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletin Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id. á 3 id. id.

Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

ADVERTENCIA.

Como verán los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos por el anuncio que precede, se hallan concluidos los libros diarios de bagajes con arreglo al nuevo modelo: su precto 40 rs.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.

MADRID:—1858.